



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00939-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante [archivos 65 a 67, cdo. 1 E.D.], el despacho dispone:

Decretar el embargo de la cuota parte de la titularidad de domino correspondiente al demandado Arturo Palacios Buriticá respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 280 – 35121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Por secretaría, líbrese las correspondientes comunicaciones.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e933cc5370c896fe9e555fe56db54e68441832024d1b7d03fd95dfdf4d2f91a2**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00176-00

En este juzgado se recibió, por reparto, el despacho comisorio n°. 23-00008 de 2 de febrero de 2023 procedente del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual se comisionó el secuestro del inmueble ubicado en la calle 141 n°. 46 - 41 apartamento 213 o calle 141 n°. 37 - 41 apartamento 213 piso 3 y 4 del Conjunto Residencial Tarragona de Bogotá de propiedad de José Luis Rodríguez Guerrero y Sara Milena Rodríguez Forero identificados con la cédula de ciudadanía n°. 79.274.014 y 1.020.774.943, respectivamente.

En tal medida, y habida cuenta que se cumple con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho dispone:

Primero: Subcomisionar a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva, con el fin de llevar a cabo la diligencia en comento.

Segundo: Remitir el expediente con destino a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva, para que efectúe la diligencia. Ofíciase.

Tercero: Ordenar a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva que, una vez se efectúe el secuestro, se remitan las diligencias directamente al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, en el cual cursa la actuación principal.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad96e5db27734f11b6647bfe23426c5c19f94f0943c00d2660f04b2e1155ff2**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00680-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que en el presente asunto resulta necesario realizar el control de legalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En el auto de 22 de julio de 2022 se ordenó oficiar a Datacrédito y Transunión Colombia, con el fin de conocer el nombre de las entidades en las cuales la demandada tiene algún producto financiero.

Este despacho cambió su criterio respecto a las medidas cautelares relacionadas con el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las entidades bancarias, en aplicación del artículo 43 – 4 *ibídem*.

En tal medida, se advierte que ya no se requiere la información solicitada a las centrales de riesgo, porque en el archivo 1 del expediente digital milita la solicitud de medida cautelar elevada por la procuradora judicial de la parte actora, en la cual fueron relacionados los nombres de las entidades bancarias en las que, al parecer, la demandada tiene algún vínculo.

Por contera, y en atención a que el demandante mencionó los nombres de las entidades a las que debe oficiarse, se dejará sin valor ni efecto el auto de 9 de junio de 2022 y, en proveído separado, se resolverá sobre la cautela.

Por lo discurrido, se dispone:

- 1.-) Dejar sin valor ni efecto el auto de 22 de julio de 2022.
- 2.-) Decidir, en auto separado, la solicitud de medidas cautelares deprecadas por el ejecutante.

Notifiquese,

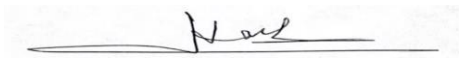
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f5353c081cb69e7d45a6f451f09ddcc2a164fd3a646231866561bf8239b1dac

Documento generado en 23/02/2023 12:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00172-00

En este juzgado se recibió, por reparto, el despacho comisorio n°. 101 de 17 de noviembre de 2022 procedente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, en el cual se comisionó el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 80 K n°. 61 – 08 sur de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 S – 291030.

En tal medida, y habida cuenta que se cumple con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho dispone:

Primero: Subcomisionar a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva, con el fin de llevar a cabo la diligencia en comentario.

Segundo: Remitir el expediente con destino a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva, para que efectúe la diligencia. Oficiese.

Tercero: Ordenar a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva que, una vez se efectúe el secuestro, se remitan las diligencias directamente al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, en el cual cursa la actuación principal.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dc51fe0bad11f07386ff25a684ef604ed20380d944df3c7724276a8be8a6e8**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00680-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares deprecada por el ejecutante, el despacho dispone:

Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero que el demandado tenga depositados en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el numeral 1° del escrito de medidas cautelares [archivo 1, cdo. 2 E.D.].

Se limitan las anteriores medidas a la suma de \$66.500.000 m/cte.

Por secretaría, ofíciase.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4606e78cb593a215215e1fb0768f9c32ba23a3a0e13a8760f4f42e7032b77dd**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00141-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

Allegue el poder especial conferido para iniciar la presente demanda, para lo cual debe acreditar, en debida forma, el mensaje de datos recibido de su mandante, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

De ser el caso, aporte el poder especial con su correspondiente nota de presentación personal, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9411da71f16a7145c89de351802fd265b15fc4b2a1953746f9824163d4c1ab9**
Documento generado en 23/02/2023 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00166-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Bancolombia S.A.**, contra **Adriana Marcela Medina Cuevas**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con placa **KYT-593**, marca Citroen, modelo 2023, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Bancolombia S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Bancolombia S.A.**, una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la abogada Katherin López Sánchez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

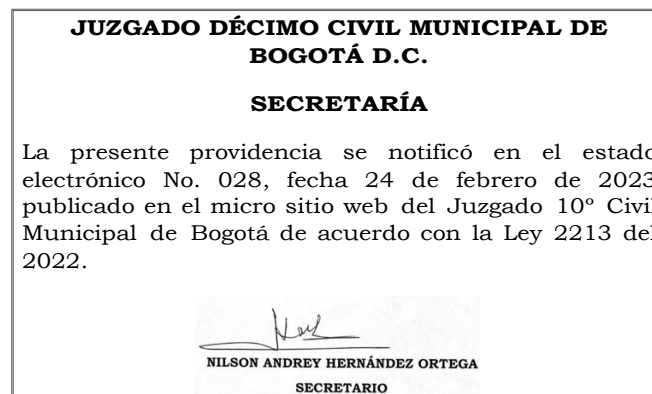
5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25eae86d2c8a45c1d1222f12cf675af1f5b907da953abf0fe64fb3b4200db62**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00167-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

- 1.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 2.-) Aporte el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria constituida sobre el avocado automotor.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

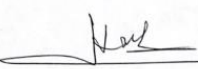
Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db5a3cb2c0c517ee625939cb117a87ed50912021d343b24686e025f058d73ae**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00169-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2.-) Aporte el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria constituida sobre el avocado automotor.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

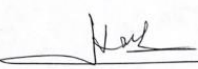
Juez

CIRP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f3bdbf3e5f9817332f65a5530d9d17331a591d6dea71e37d328e847ccebef**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00039-00

Le corresponde al despacho resolver sobre la admisión de la demanda. Sin embargo, se observa que el domicilio de la sociedad demandada es el municipio de Cota (Cundinamarca).

En el acápite de “*competencia y cuantía*” del libelo, el demandante señaló el fuero territorial en razón al lugar de domicilio de la demandada.

En tal medida, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, y como las súplicas responden a un asunto de competencia territorial de los jueces municipales de Cota, este despacho no es el llamado para avocar el conocimiento del caso.

Por contera, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 *ibidem*, se resuelve:

- 1.-) Rechazar la presente demanda por falta de competencia, en consideración a lo expuesto en el presente proveído.
- 2.-) Ordenar la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto, con el fin de que se asignen entre los Juzgados Municipales de Cota (Cundinamarca). Por secretaría, ofíciase.
- 3.-) Dejar las constancias a que haya lugar por secretaría.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00680-00

La parte actora aportó la constancia expedida por la aplicación *mailtrack* respecto al envío de la notificación a la demandada a la dirección electrónica -s.pava@gmail.com- [archivo 7 E.D.], la cual fue reportada en la demanda [archivo 3 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley [fls. 6 – 61 archivo 017 E.D.].

Por lo tanto, se informa que la ejecutada Sandra Milena Pava Ruiz fue notificada personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377d3f40e37566b8d3584bd8e241483181dd7f02f7a2ca03888fabe24ed1e926**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00113-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 10 de febrero de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 7 E.D.].

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

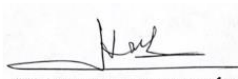
Juez

CIRP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672de3e908ffbe4e7da58ee99f737a5c53d7fb6b37888d3a3e117837d2e57c8**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00115-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 10 de febrero de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 7 E.D.].

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

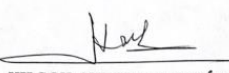
Juez

CIRP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc04d8b5339ffe6e790ec741880e9af54907248496eaab9a1668901fef908f9**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01338-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 7 E.D.].

En consecuencia, el Despacho resuelve:

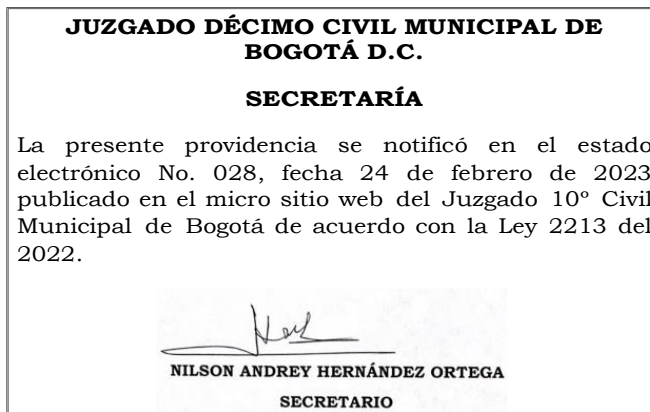
Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e0fb9cc44d09a4b491bc2c7ea9f03b8f1c6f17d7558028fafb9de5dd7a28b7**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00939-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá en la providencia de 1 de noviembre de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida el 10 de marzo de 2022 [archivo 9, cdo. 2 E.D.].

En consecuencia, de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, se ordena a la secretaría elaborar las respectivas liquidaciones de costas.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdf89fed6f58e0dde742f57a57b3fb601d506aa7d24fadd172c8b4b4294a99**
Documento generado en 23/02/2023 12:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01247-00

La parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío de la notificación a los demandados a las direcciones electrónicas – infosistemasintegradosadones@gmail.com- y – madogogal13090@gmail.com- [archivos 010 y 011 E.D.], las cuales fueron reportadas en la demanda [archivo 004 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley [archivo 010 E.D.].

Por lo tanto, se informa que los ejecutados Sistemas Integrados Adones S.A.S. y María Doraba Gómez Galvis fueron notificados personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quienes guardaron silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

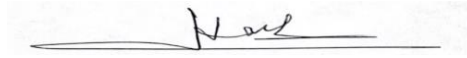
Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947c762a1ce62eb52796e408fac9eb4ea60814d83b910c3665c33639b1415854**

Documento generado en 23/02/2023 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00030-00

La Policía Nacional informó que el vehículo identificado con la placa ZYT-914 fue aprehendido y dejado a disposición en el parqueadero La Principal ubicado en la ciudad de Bogotá [archivo 014 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Enterar al acreedor garantizado de lo informado por la Policía Nacional.
- 2.-) Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis. Por secretaría, ofíciase y comuníquese esta decisión.
- 3.-) Terminar la presente actuación, debido a que la acción se orientó, exclusivamente, a lograr la aprehensión y posterior entrega de la garantía mobiliaria, según lo señalado en el Decreto 1835 de 2015.
- 4.-) Ordenar al parqueadero La Principal que realice la entrega del citado automotor al representante legal y/o quien haga sus veces del acreedor garantizado.
- 5.-) Instar al acreedor garantizado para que retire **de inmediato**

el automotor del citado parqueadero, de lo cual deberá informar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

6.-) Enterar al evocado parqueadero y al deudor garante de lo dispuesto en este proveído. Se ordena a la secretaría elaborar y remitir la correspondiente comunicación con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

7.-) Archivar el expediente cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fccbf885c6d519ffa8d8fa5ab121780217ac9498320f8df050ae4ada14aec65**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00419-00

Se reconoce personería al abogado Daniel Felipe Macique Torres como procurador de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado general del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo [archivo 16 E.D.].

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido a la profesional del derecho Leidy Andrea Godoy Murcia.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e67c63c307542d19f12fc58dd030f751696dcd73b78c8e5356c3318e3ad54f**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00419-00

Se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe realizar la notificación al extremo pasivo, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De ser el caso, acredite el trámite del oficio n° 1645/2022, por cuya virtud se comunicó la cautela decretada.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f05922f5681777d06a099950991e21ac4c2de46f2355996538b89c870546df9**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00625-00

La parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío de la notificación al demandado a la dirección electrónica -info@prodesurhi.com- [archivo 015 E.D.], la cual consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada [archivo 002 E.D.].

Sería del caso resolver lo que en derecho corresponda respecto a la notificación del extremo pasivo, si no fuera porque la Promotora de Desarrollo Urbano Hi S.A.S. allegó un auto proferido por la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional Cartagena-, en el cual decretó la liquidación patrimonial de la referida sociedad [fls. 20 a 28, archivo 16 E.D.].

En ese orden, previo a continuar el trámite procesal correspondiente, es necesario oficiar la Superintendencia de Sociedades, con el fin de establecer si en el presente asunto se debe dar aplicación a lo normado en el numeral 12° del precepto 50 de la Ley 1116 de 2006.

Por contra, se dispone:

1.-) Oficiar a la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional Cartagena-, en procura que informe si la sociedad Promotora de Desarrollo Urbano Hi S.A.S. se encuentra en proceso de liquidación judicial en dicha entidad.

2.-) Ordenar a la secretaría elaborar la comunicación a la

autoridad requerida y tramitarla con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Requerir al abogado Juan Carlos Tabares Atehortúa para que acredite en debida forma el mensaje de datos, con el cual le fue conferido el poder, según el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente presentación personal (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

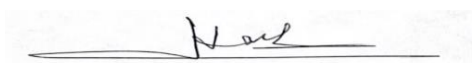
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8b2332ea9fca89c68ca48b3e611d4ef355b2ceb13a6ddcc98b3f042833013c**
Documento generado en 23/02/2023 12:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00585-00

El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá devolvió el despacho comisorio n°. 133 de 10 de septiembre de 2019, por cuanto el juez se encuentra “(...) *exento de realizar diligencias judiciales fuera del despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas*” [archivo 21, cdo. 2 E.D.].

El apoderado judicial de la parte actora solicitó la actualización del mencionado despacho comisorio, en procura de realizar la diligencia encomendada [archivo 19 E.D.].

Sería del caso requerir al citado juzgado con el fin de realizar la comisión encomendada, por cuanto las diligencias de secuestro también pueden ser realizadas con observancia de los medios virtuales, si no fuera porque se advierte que no resulta procedente comisionar a una autoridad de similar categoría, a saber, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia en comento.

Por lo tanto, en orden a garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia se comisiona a la autoridad administrativa policiva respectiva y/o al alcalde local que corresponda, en procura de efectuar el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 47 A n°. 41 – 06 sur de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 S - 1141589, con amplias facultades, inclusive la de subcomisionar y designar secuestre.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del

Código General del Proceso, modificado por la Ley 2030 de 2020.
En consecuencia, el despacho dispone:

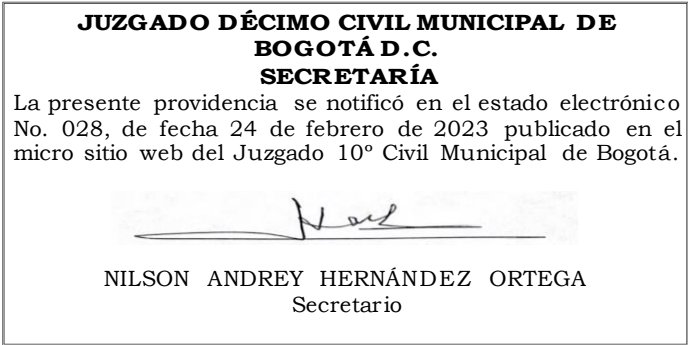
1.-) Modificar el proveído adiado el 3 de septiembre de 2019 en el sentido de indicar que se comisiona a la autoridad administrativa policiva respectiva y/o al alcalde local que corresponda, para el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 47 A n°. 41 – 06 sur de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 S – 1141589 .

2.-) Por secretaría, líbrese el correspondiente comisorio de conformidad con lo ordenado en el auto 3 de septiembre de 2019 y lo acá dispuesto. Adjúntese los insertos del caso y anexos necesarios.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

CBG



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592301d1e1cfd74105446c6c7b28b5c981b5fd0998edae0101efd4875e21b623**
Documento generado en 23/02/2023 12:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00410-00

La entidad Ecoopsos E.P.S. S.A.S. allegó el oficio n°. DAS – 020196898, en el cual informó los datos de ubicación del demandado Gregorio Lombana Lombana [archivo 19 E.D.].

En consecuencia, el extremo actor remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección informada por la entidad de salud. Sin embargo, la empresa de mensajería certificó que el envío no fue realizado porque la dirección no existe [archivo 21 E.D.].

En ese orden, y en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, se ordena el emplazamiento de Gregorio Lombana Lombana en los términos establecidos en el canon 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 10° de la Ley 2213 de 2022.

Se ordena a la secretaría realizar la inclusión del ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así como controlar el respectivo término.

Fenecido el correspondiente plazo ingrese el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

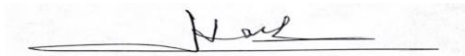
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3750b8da90936e178840dac5a259c02228f0c54862ea2794e179da3efae3347e**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00114-00

Para los fines pertinentes, se autorizan las direcciones electrónicas mencionadas en el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, como canal de notificación de la profesional del derecho [archivo 22 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab02fa81125cd63ee504b1d4ab484b231e164cda182100526f02c6f3e32b96f2**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00741-00

La apoderada judicial del demandante allegó un memorial, en el cual solicitó la suspensión del proceso desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 1 de abril de 2023 [archivo 25 E.D.].

Dicha misiva no fue suscrita por la totalidad de quienes integran el extremo pasivo, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Nótese que solo fue convenido con el litisconsorte cuasi necesario y no con la demandada Mary Luz Jiménez Siabato.

Aunado a lo anterior, se observa que el abogado de la Caja de Honor no impuso su firma manuscrita, sino que solo se incluyó su antefirma. Además, no fue acompañado de mensaje de datos generado por ese profesional, que confirme su voluntad de suspender el proceso.

Lo anterior, no permite establecer, en estricto sentido, la certeza sobre las personas que firmaron el documento.

En ese orden, se requiere a ambas partes para que alleguen una solicitud de mutuo acuerdo celebrada por **todos** los sujetos procesales, de cuyas firmas se predique la certeza de su autenticidad.

Para dicho cometido, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Una vez fenecido el plazo sin manifestación de las partes, se continuará con el trámite procesal pertinente, esto es, el pronunciamiento respecto de las constancias de notificación, los medios de defensa propuestos por la demandada y la citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

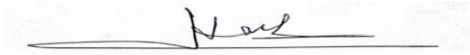
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a327d3a973ae1fb1d3f0658e5cf59ecb030f73e1490bad1ed7d3b51df1b839**
Documento generado en 23/02/2023 03:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2018-00893-00

Para los fines pertinentes, se agrega al expediente el oficio n° 20225802242051 emitido por la Alcaldía Local de Kennedy, en el cual devolvió debidamente diligenciado el despacho comisorio n°. 033 de 16 de septiembre de 2020 [archivo 26 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c38b9f3abdf3ea5d24507759f3c299c5b63a6d6136e946833a8309291d2e267**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00747-00

Para los fines pertinentes, se agrega al expediente el aviso publicado el 6 de noviembre de 2022 en el periódico El Espectador, en el cual se cumplió lo ordenado en el numeral 4° del auto que declaró la apertura del presente asunto [archivo 29 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fbc4b137c4c7c4578eead27a17602d26eab0bc7cb8c958435cc2d3611e425f**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2018-00893-00

Se requiere a la secretaría en procura de dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el 28 de enero de 2020 [archivo 2 E.D.], para lo cual deberá elaborar la liquidación de costas.

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32b9a8076c6c3a548b8d0e9437a525c0d984801b533c80f668b52f21856560e1

Documento generado en 23/02/2023 12:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00335-00

El apoderado judicial de la parte actora elaboró la liquidación del crédito [archivo 21 E.D.], de la cual se corrió traslado al ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

De la liquidación de los intereses moratorios realizada por este despacho con el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura el valor total es \$60.096.738,94, es decir, \$4.057.602 menos que lo informado por la parte actora.

En ese orden, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone:

Modificar de oficio la liquidación de crédito subrogado en la suma de \$60.096.738,94 m/cte.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847b6cb1c0da643306273fdb75c042e24f4eb1c6046f54d501ce04c1b4c5e4e**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2018-00893-00

La apoderada judicial de la demandada renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a su mandante en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivos 28 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Aceptar la renuncia de Leidy Johanna Garavito como apoderada judicial de la señora Dayana Cerón Cabrera.
- 2.-) Exhortar a la parte pasiva en procura que designe nuevo procurador judicial para la representación del presente asunto.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534315fe3bdfbf2c7ff06394f672e5e695185e0f40c55a9539f31914e400a71**
Documento generado en 23/02/2023 12:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00335-00

Se requiere a la secretaría en procura que cumpla lo ordenado en el numeral 3° del auto de 13 de septiembre de 2021, para lo cual deberá elaborar la liquidación de costas [archivo 17 E.D.].

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b3d2e47c5b29c0412abcd8d5557988ae38ec3f7255c20da6b128a36cefb1e6c

Documento generado en 23/02/2023 03:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00747-00

Se reconoce personería al profesional del derecho Luis Álvaro Nieto Bolívar como apoderado del acreedor Banco Davivienda, en los términos y para los efectos del poder conferido [archivo 21 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6494ea328e69b6880cb08d0b6a550bf9a9fd642f6b2dea69cd1a2a78e685031e

Documento generado en 23/02/2023 03:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00335-00

El apoderado de la parte actora allegó una comunicación al buzón electrónico de este despacho, en la cual refirió lo siguiente:

“manifestamos nuestra preocupación y queja por cuanto el proceso entro al despacho desde el 16 de Agosto de 2022 y desde esa fecha no se mueve el proceso, se trata de un proceso que se está dando un trámite irregular y eventualmente podría ponerse en conocimiento ante el Consejo Superior de la Judicatura, ante el silencio del despacho, frente a nuestras solicitudes a las que no se les ha dado trámite”.

En tal medida, de manera comedida se informa al citado profesional del derecho que este juzgado afronta una alta congestión suscitada por situaciones ajenas al actual titular del despacho.

No obstante, y como en su misiva refiere que el proceso es objeto de “trámite irregular” (sic), respetuosamente se le manifiesta que en caso de advertir alguna irregularidad en este expediente puede formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

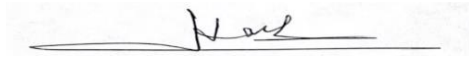
Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e5a2994226622f2bd77187cac4731d5f493095c92d3faedf6a8d70da4de962**

Documento generado en 23/02/2023 03:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00747-00

El Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias allegó el oficio n°. OCCES22-DL0419, en el cual informó que dejó a disposición de este despacho los títulos constituidos en el proceso con el radicado n°. 11001310300520100063300 [archivo 26 E.D.].

En atención a que el referido estrado judicial informó de la existencia del proceso ejecutivo contra la persona natural concursada, se ordena oficiar a dicha autoridad en procura que remita el proceso ejecutivo con el radicado n°. 11001310300520100063300.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el numeral 7° del auto de 26 de julio de 2022.

Por secretaría elabórese y comuníquese lo acá dispuesto al juzgado requerido, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97182619c9bcc1d75f9d0045e3edc6358c07a51c23d9d9f36b6f434a5fe15bd**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00747-00

El liquidador allegó un memorial, en el cual solicitó se requiera al deudor con el fin de que informe las direcciones de notificación de los acreedores [archivo 27 E.D.].

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que en el folio 21 del archivo 1 fueron relacionados los datos de enteramiento de todos los acreedores, de tal suerte que no resulta procedente la petición del auxiliar de la justicia.

Por contera, se exhorta al liquidador en procura que realice las notificaciones, según lo dispuesto en los artículos 292 y 564 – 2 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897e2f3b3cb62f4321c00f2f05a3448ed0f47be93089fe65651a492160eabe41**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00110-00

La apoderada judicial de la parte actora allegó un contrato de transacción suscrito por las partes del litigio, en el cual se acordó la dación en pago del inmueble objeto de la ejecución hipotecaria a favor de la cooperativa demandante [archivo 32 E.D.].

Sería del caso correr traslado del anterior escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, si no fuera porque se advierte que dicho acuerdo de voluntades no se ajusta a la realidad procesal del presente asunto.

En efecto, en el caso *sub examine* se tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en el marco del proceso ejecutivo con el radicado n°. 2020-00253, de tal suerte que cualquier bien que se llegue a desembargar debe ser dejado a disposición de dicho estrado judicial [archivos 8 y 11 E.D.].

Por lo discurrido, se dispone:

Negar la terminación del proceso por transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia, ingrese el expediente, **de inmediato**, al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto a la orden de seguir adelante la ejecución.

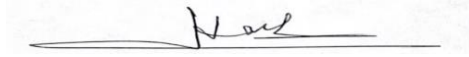
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2cfc1677035db930c59c7ba40938d96c47ef8051072ea95ef908b3981e8332**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00110-00

En atención a lo solicitado por el abogado José Alberto Jiménez Ortiz, se ordena a la secretaría compartir copia del expediente digital a la parte actora, en procura que consulte las piezas procesales requeridas.

Lo anterior, habida cuenta que se reúnen los presupuestos del canon 123 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b2add8081ff339b8703119ed1c8ea98fcbadc3b3cf9671ea710a3f400be244**
Documento generado en 23/02/2023 03:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-01101-00

La Superintendencia de Notariado y Registro allegó un mensaje de datos, en el cual informó que *“(...) todos los documentos provenientes de los despachos judiciales con destino a esta oficina deben ser radicadas presencialmente en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro”* [archivo 33 E.D.].

En ese orden, en atención a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa n° 05 de 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se requiere al apoderado judicial en procura que tramite el oficio n° 1326/2022 de 5 de agosto de 2022 de manera presencial ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por secretaria, remítase el citado oficio a la parte actora.

Por último, se agrega al expediente la informado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el sentido de indicar que el competente para brindar la información solicitada en el oficio n°. 2708 de 16 de julio de 2019 es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [archivo 36 E.D.].

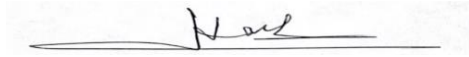
Igualmente, se agrega al paginario la respuesta de la citada entidad distrital [archivo 36 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beac616e78087d21f44c505f99c4fe255da7ee199071abf60d9103a8c8542e1f**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00347-00

El apoderado de la parte actora solicitó fijar fecha para la realización de la prueba extraprocesal de la referencia, para lo cual señaló la dirección carrera 106 n° 15 A – 25 Manzana 22 Lote 134 A como lugar donde se debe practicar la diligencia.

El profesional del derecho adujo que la dirección informada corresponde a la inscrita en el certificado de existencia y representación de la sociedad convocada, que es el documento idóneo para probar el domicilio de la referida sociedad [archivo 46 E.D.].

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la dirección citada con antelación corresponde al inmueble que fue restituido el 15 de diciembre de 2021 como consecuencia de la sentencia proferida por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá.

Cabe resaltar que en la audiencia celebrada el 6 de mayo de 2022, el procurador judicial manifestó que el inmueble fue efectivamente entregado a sus mandantes.

En ese orden, no es posible adelantar una inspección judicial en un sitio donde no se encuentra domiciliado el convocado.

Por lo tanto, se niega la solicitud de programar nueva fecha para la inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de perito.

En su lugar, se requiere a la parte actora para que impulse el presente proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe indicar, con precisión, una dirección diferente en la que se deba realizar la inspección judicial y donde se encuentren los documentos cuya exhibición procura.

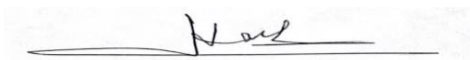
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 28, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbdb87506ebb0733578c44d220fce20450de90f65cb03aa02cd98a42ac92086**
Documento generado en 23/02/2023 12:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00939-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, la cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago en favor de **Alfredo Buriticá Baena** contra **Arturo Palacios Buriticá**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.-) Respecto a la sentencia proferida el 10 de marzo de 2022.

1.1.-) La suma de \$50.000.000 m/cte, correspondiente a la condena impuesta en el numeral 3° del referido título ejecutivo.

1.2.-) Los “*intereses civiles*” sobre la anterior suma, causados desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado por estado, conforme

lo disciplina el artículo 306 *idem*.

5.-) Informar a la Oficina Judicial de Reparto la admisión del presente trámite ejecutivo a continuación del proceso declarativo. Por secretaría, ofíciase.

Lo anterior, en procura de realizar el respectivo abono del expediente.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

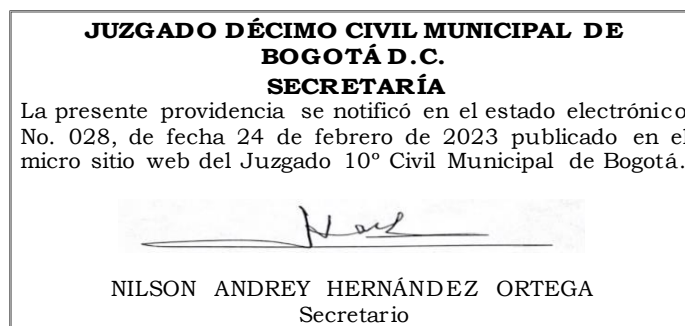
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdc78da97ae15c22cd9e55e5516564b0e6dfe8c1255a44762982e960912e691**

Documento generado en 23/02/2023 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00283-00

Para los fines pertinentes, se agrega al expediente los comunicados de la Fiscalía General de la Nación [archivos 64 y 82 E.D.], la Agencia Nacional de Tierras [archivos 68, 69, 83 y 84 E.D.], el Departamento Administrativo del Espacio Público [archivo 86 E.D.], el Instituto Distrital de Gestión del Riego y Cambio Climático [archivo 65 E.D.], la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [archivo 90 E.D.], y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas [archivo 67 E.D.].

En las misiva en cita fue respondido el requerimiento efectuado en la providencia de 8 de julio del año en curso. Allí informaron que los inmuebles ubicados en la calle 65 A n° 108 – 36 y en la carrera 109 A n° 64 – 61 no se encuentran incurso en los aspectos enunciados en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(5)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018891b6171e7392a699cb69a667dc649d3eed94fca14c05c58bd191563cdeed**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00283-00

Mediante providencia de 8 de julio de 2022 se ordenó oficiar a distintas entidades, con el fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 [archivo 26 E.D.].

Igualmente, en el proveído adiado el 17 de agosto de 2022 se requirió a las entidades, cuya respuesta no había sido allegada en su oportunidad [archivo 62 E.D.]. Empero, varias entidades siguen sin contestar.

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Requerir a las siguientes entidades:

- Codensa S.A. E.S.P. [Oficio n°. 1159 de 2022 y n°. 1488/2022].
- Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.S.P. [Oficios n° 1162 de 2022 y n°. 1475/2022].
- Secretaría Distrital de Planeación [Oficio n° 1168 de 2022 y n°. 1489/2022].

Para que en el término de cinco (5) días respondan el oficio que comunicó el requerimiento efectuado en el auto de 8 de julio de 2022.

2.-) Ordenar a la Secretaría la elaboración de las comunicaciones correspondientes, y remitirlas acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

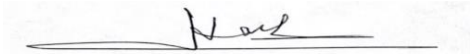
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(5)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0500450c12c38c912489fd73bf0b581f4366ecdb99261a91c2ff0bd48f47adb**
Documento generado en 23/02/2023 03:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00283-00

La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas allegó el oficio con el código LEX n°. 6908567, en el cual solicitó se suministre “(...) *de manera puntual y específica el folio de matrícula inmobiliaria y/o cedula catastral del inmueble y/o número de cédula de ciudadanía de la víctima y/o sentencia en la que se encuentra incluido(a) (...)*” [archivo 88 E.D.].

Al respecto, se observa que mediante el oficio n°. 1172 de 15 de julio de 2022 se enteró a la entidad administrativa de la admisión del presente proceso de pertenencia, en procura que informe si en los inmuebles ubicados en la calle 65 A n°. 108 - 36 y en la carrera 109 A n°. 64 - 61, con el chip catastral n°. AAA0152DLBR y n°. AAA0152CRMR, respectivamente, se configuran los aspectos enunciados en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

En tal medida, y al indagar por la situación jurídica de un inmueble frente a dicha entidad, no resulta necesario suministrar los datos relativos a una víctima en particular.

Por lo tanto, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en procura de reiterar lo solicitado en el oficio n°. 1172 de 15 de julio de 2022. Para dicho cometido la secretaría debe identificar de la manera más precisa el inmueble objeto de usucapión, y adjuntar la documentación a que haya lugar.

Lo anterior, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

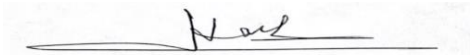
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez
(5)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53f6d0b20d8a858fbb570abaa4a4a88ecbaf003f08a8b03ff3733aedb9bbd13**
Documento generado en 23/02/2023 03:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00283-00

La Superintendencia de Notariado y Registro allegó el oficio con el n°. SNR2022EE111924, en el cual señaló que “(...) *es necesario que nos indique el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente el inmueble objeto de solicitud de pertenencia o la información de los libros de antiguo sistema que permitan su ubicación en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ya que con los datos aportados no es posible el pronunciamiento de la entidad, ya que como se dijo anteriormente, cada bien raíz debe estar identificado con una matrícula inmobiliaria (...)*” [archivo 87 E.D.].

Al respecto, se observa que mediante el oficio n°. 1169/2022 se enteró a la entidad administrativa de la admisión del presente proceso de pertenencia, en procura que informe si en los inmuebles ubicados en la calle 65 A n°. 108 - 36 y en la carrera 109 A n°. 64 - 61, con el chip catastral n°. AAA0152DLBR y n°. AAA0152CRMR, respectivamente, se configuran los aspectos enunciados en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la **Ley 1561 de 2012**.

Cabe resaltar que los anteriores inmuebles hacen parte de predio en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C – 154924 [archivo 41 E.D.].

En ese orden, en el presente se indaga por la situación jurídica de un inmueble frente a dicha entidad en el marco del proceso verbal especial regulado en la ley citada con antelación.

Por lo tanto, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado

y Registro para reiterar lo solicitado en el oficio n°. 1169/2022.
Para dicho cometido la secretaría debe identificar de la manera más precisa el inmueble objeto de usucapión.

Lo anterior, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

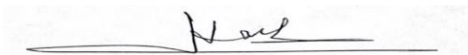
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(5)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06fe6d3bfcebe5f952669af8e63b2cc9f1c6b6ea4e22a2a4424ef4e669eadcaf
Documento generado en 23/02/2023 03:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00283-00

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público allegó el oficio n°. 20222010137631, en el cual informó que todas las entidades distritales descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá tienen su propio patrimonio, de manera que enunció siete (7) entidades a las que se debe elevar la consulta.

Cabe resaltar que a dos (2) de las entidades enunciadas ya se ofició, de tal suerte que este despacho decidirá lo que en derecho corresponda respecto a las autoridades administrativas restantes.

En ese orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y previo resolver sobre la admisión de la demanda (art. 13 *ibídem*), el Juzgado dispone:

1.-) Oficiar a las siguientes entidades:

- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
- La Caja de Vivienda Popular – CVP.
- El Instituto para la Economía Social - IPES
- Los Fondos de Desarrollo Local de cada una de las 20 Localidades de Bogotá D.C.

Lo anterior, para que en el término de diez (10) días informen si los inmuebles ubicados en la calle 65 A n°. 108 - 36 y la carrera 109 A n°. 64 - 61, con el chip catastral n°. AAA0152DLBR y n°. AAA0152CRMR, respectivamente, se configuran los aspectos

enunciados en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° *idem*.

Los anteriores inmuebles hacen parte del predio de mayor extensión de la hacienda San Antonio ubicada -hoy barrio villa el Dorado Norte - de esta ciudad, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C-154924.

2.-) La Secretaría deberá elaborar las comunicaciones correspondientes y remitirlas acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

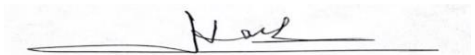
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(5)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 028, de fecha 24 de febrero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39fa8be74c7158577860d3b663543711be61aca9bb66d868decc04f395d899e4

Documento generado en 23/02/2023 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>